



CULTURA Y CONSTITUCIÓN¹

Por Alfredo L. Durante(*)

*“La paciencia de los pueblos tiene
su límite en la degradación”*

(Manifiesto a los españoles,
Cádiz, 19/9/1868)

*“La verdadera causa de la degradación
del hombre es su ignorancia”*

(Anónimo)

Las democracias de hoy (inclusive las monarquías constitucionales), fueron *bárbaras e imperialistas* (algunas, continúan siéndolo). Las ideas de Justicia y Derecho, reflejo del interés de los detentadores del poder. Sus colonias heredaron usos y costumbres.

I. Raíces

Conquistaban e imponían su modelo e impronta cultural, más allá del objetivo económico.

En el continente centro y sudamericano, el catolicismo.

¹ Recibido: 25/04/2022

(*) Procurador, Abogado y Escribano (1970), de la Universidad de Buenos Aires. Docente universitario desde el año 1971, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UBA); a partir de 1983, Profesor Ordinario Adjunto (por concurso de antecedentes y oposición) de Derecho Constitucional Argentino y Comparado Ila. parte (plan viejo), habiendo tenido comisiones a cargo de “Derechos Humanos y Garantías” y de “Elementos de Derecho Constitucional” (plan nuevo). Desde hace años -y continúa en la actualidad- tiene a su cargo cursos del CPO (Ciclo Profesional Orientado) en la Facultad de Derecho (UBA) sobre “Constitucionalismo Social”. Profesor Consulto hasta octubre de 2014: trámite de prórroga en curso.



No solo credo religioso sino político: la cruz, alivio para los padecimientos y la espada como aliada letal ante eventuales rebeldías.

Neocruzadas, en nombre de Dios.

La Iglesia fue soporte oportunista de gobiernos fácticos y legítimos. En Italia, aliada de Mussolini y en España, de Franco.

Nobleza obliga: hubo y siguen habiendo modelos éticos que hablan bien de las personas (el Deán Funes del período revolucionario); también, reconocer que soportó atentados y tuvo mártires.

Pretendió hegemonías y enfrentó reformas liberales en la enseñanza (laicismo) y en la sociedad (divorcio; diversidad sexual; aborto; etc.).

II. Causas

Aunque expuestas precedentemente, merecen ciertas aclaraciones, precisiones y ampliaciones.

El sistema democrático no fue ni es perfecto, pero sí el más aceptable para la convivencia de personas y sectores diferentes u opuestos (Churchill *dixit*, héroe de la guerra y perdedor de las primeras elecciones).

Aunque tuvimos varios líderes ejemplares (San Martín, Belgrano, Moreno, Castelli, Monteagudo, Echeverría, Alberdi, Sarmiento), nunca fuimos –en los modos y en las prácticas- republicanos ni federales.

Buenos Aires, cuna de la Revolución de Mayo en 1810 y de los primeros gobiernos patrios, quiso y logró ser un Estado aparte luego de la caída de Juan Manuel de Rosas (“Restaurador de las Leyes”, padre de “La Mazorca”, órgano terrorista para perseguir a los “salvajes unitarios”)², antecedente remoto de la “Triple A”, instrumento de Juan Domingo Perón y dirigida por José López Rega desde 1974, que coadyuvó al golpe de 1976.

En 1860, convocado el Congreso General Constituyente cuyo objetivo principal fue la reunificación del país, permitió a los vencidos proponer reformas que transformaron a la Constitución de 1853 en un texto formalmente más federal, aunque –en la práctica y con matices- el unitarismo tradicional persistió hasta

² El art. 29 de la Constitución –“escrito con sangre”- fue la reacción vehemente contra los atropellos del régimen rosista, que hizo uso y abuso de las facultades extraordinarias (conf. ley del 6/12/1829, reforzada por ley del 7/3/1835. El art. 2º, inc. 1º de este le imponía “...conservar, defender y proteger la religión católica, apostólica, romana”. Pero –como el mismo Sarmiento reconoce- también hubo barbarie unitaria (vbgr.: fusilamiento de Dorrego por orden de Lavalle).



nuestros días, practicado desde el “Antiguo Fuerte”/“Casa Rosada” y consentido por el resto de las provincias.

Volviendo a los orígenes de nuestras antinomias, Rosas promovió la primera guerra de conquista del desierto argentino, en gran parte poblado por diversas etnias (la segunda, ejecutada por el general Julio A. Roca) y distribuyó inmensas extensiones de tierra. Entre los beneficiados, familias que luego acrecentarían su poder fáctico: vbgr. los Anchorena. Paradójicamente (o no tanto), un descendiente, don Manuel Norberto José de Anchorena (1933-2005), representó la línea ideológica “Rosas/Perón” y, como congresal del Partido Justicialista (peronista), nominado candidato a gobernador de la Provincia de Buenos Aires y aclamado en un congreso con apoyo sindical (193/1976), hasta que el Consejo Superior del “Movimiento Nacional Justicialista” lo expulsó, por “graves actos de indignidad” y por “contravenir...expresas disposiciones...” partidarias. Embajador en la Gran Bretaña en la última gestión de Perón; curiosamente –vale para ambos, sobre todo para el líder- teniendo en cuenta la leyenda antimperialista de este y de Rosas.

Según Luciana Sabina, el primer autócrata “quiso pagar una deuda con las Islas Malvinas”,³ para luego asumirse como defensor de la soberanía cuando el bloqueo anglo-francés de 1845; y después escapar, para residir y morir en Southampton, importante localidad de la “pérfida Albion”.

Justo es reconocer que la “madre patria” -monárquica hasta el tuétano- adhirió al sistema democrático (Pactos de la Moncloa), afrontando y superando agresiones e invasiones (árabes, quienes dejaron profundas huellas), como la intrusión inglesa (Gibraltar), además de sufrir una larga y dolorosa guerra civil, bombardeos nazis (Guernica), atentados de 2004, más el sangriento ultranacionalismo vasco (ETA), finalizado con la entrega de armas recién en 2016.

¿Cuáles son, entonces, las arraigadas causas propias de nuestra decadencia?

La “viveza criolla” no tiene fecha precisa del nacimiento y reinado.

No se trata, simplemente, de una sinonimia local de “picardía”, condimento común a todas las culturas.

En aquella existe, como núcleo agravante, un plus: el beneficio personal, más allá del perjuicio ajeno y de la violación –abierta o solapada- de una obligación legal o constitucional.

Lo importante: que no se sepa o que no se note.

³ “Los Andes”, Mendoza, 31/3/2018. También corresponde recordar que quien sería primer presidente argentino, Bernardino Rivadavia, con autorización de la Sala de Representantes de Buenos Aires, gestionó en 1822 el primer empréstito –con la *Baring Brothers*- de nuestro crónico endeudamiento internacional (desvíos y maniobras dolosas incluídas) y bien ganada fama de incumplidores seriales, desde hace 2 siglos.



La ejemplaridad del deber ser, ausente.

III. Quiebres

Más allá de *corsis e ricorsis* comunes a diferentes países, en nuestro caso y décadas posteriores a la reforma constitucional de 1860, se inicia un período en el que convivieron prosperidad económica, debilidad democrática e injusticia social (ideológicamente, el liberalismo conservador --excluyente y fraudulento- en extraño maridaje con el nacionalismo clerical y la luminosa excepción de la Ley 1.420)⁴.

Y al mismo tiempo que hubo desquicio con las rupturas de 1930 y 1943 (reiteradas –1955/1962/1966/1976-; amén de otras crisis políticas y sociales, que llegan hasta hoy, cuando ha desaparecido el factor militar), la Corte Suprema –en 1865, después de la batalla de Cepeda- había reconocido en “Martínez, Baldomero y otro” (Fallos, 2:127) “el derecho de la revolución triunfante”, se limitó a dictar Acordadas realistas, pero dóciles del punto de vista ético/pedagógico y –paradójicamente- de suma gravedad institucional. No hubo reproche alguno sobre los alzamientos, como cuando un juez resuelve cuestiones que no integran la litis e incurre en exceso de jurisdicción (Fallos, 310: 236, 999, 1371, etc.).

Corresponde, en cambio, reconocer épocas gloriosas y ministros tan prestigiosos como valientes (vbgr.: Carmen Argibay y Carlos S. Fayt). En la actualidad, quienes resisten lúcida y dignamente, “con la Constitución en la mano”: Dres. Carlos F. Rosenkrantz y Horacio D. Rosatti.

Sin perjuicio del debate e impugnación que merecieron las inclusiones de institutos como el Consejo de la Magistratura y hasta el mismo proceso prereformador (ver “Polino, Héctor y otro c/Poder Ejecutivo (Exped. FERIA 5/94) s/amparo”, Fallos: 317:335), las recientes embestidas contra el magisterio de la Corte Suprema, son a todas luces impropias de la representación política y de la función judicial.⁵

⁴ Remito –y pongo a disposición- al folleto “Víctor Hugo y la libertad de enseñanza”, con traducción, nota preliminar y acotaciones del profesor Atilio E. Torrassa, editado por la “Liga Argentina de Cultura Laica”, sin fecha.

⁵ Cabe remitir a la acción promovida por el Colegio de Abogados de CABA, con el patrocinio del Dr. Ricardo Ramírez Calvo, quien interpuso recurso extraordinario contra la resolución del Juzgado Federal Nº 2 de Paraná, con el objeto de que se mantuviera la vigencia de la ley 24.937. La Corte hizo lugar al planteo y declaró la inconstitucionalidad de la ley 26.080, restituyendo así el equilibrio de los tres sectores que integran el Consejo de la Magistratura.



Resuena desde hace tiempo y, sobre todo en estos días, la renuncia de Alfredo Orgaz, ante “el manifiesto empobrecimiento de la administración de Justicia...”, algunos de cuyos componentes representan intereses facciosos.

Entre otros juicios contundentes de Carlos S. Nino, cabe transcribir: “...Los golpes de Estado constituyeron...la máxima expresión de la ilegalidad argentina...”; autor que –con su clásica perspicacia- señala: “...dos rasgos de la vida colonial...”: a) “...la importancia que tuvo el contrabando en el crecimiento de Buenos Aires y del Río de la Plata...” y b) “...la franqueza con que la ley impuesta por las autoridades de la metrópoli era violada por los funcionarios locales...”.

Resulta sumamente curioso que el más Alto Tribunal –en toda su tan rica como oscilante historia- solo haya mencionado la palabra “anomia” en dos fallos: “Bustos, Alberto R. c/Estado Nacional s/Amparo” (26/10/2004) y “Bertuzzi, Pablo D. c/Estado Nacional-PJN- s/Amparo Ley 16.986” (3/11/2020).

IV. Conclusiones

Los argentinos no estamos solos en materia de anomia “boba”, pero sí exponentes destacados.

Hecha la ley, hecha la trampa.

El viejo Vizcacha desplazó a Sarmiento.

Niccolò Macchiavelli (leyenda negra para los hipócritas)⁶, quien tenía una opinión particularmente sombría de la naturaleza humana, conoció e indagó como nadie la urdimbre “religiosa” del poder real (Estados pontificios) y fue un auténtico moralista –como enseñaba nuestro querido maestro Alberto A. Spota-; reivindicado por Maurizio Viroli en su excelente biografía: “La Sonrisa de Maquiavelo” (Tusquets, Barcelona, 2002).

La Constitución y las leyes reglamentarias, interpretadas contradictoriamente e ignoradas sistemáticamente.

V.- Fuentes

⁶ Desde hace mucho tiempo y en diferentes países, surgieron –por miles- casos de pedofilia cometidos por sacerdotes y otros prelados de diversas jerarquías y órdenes, en iglesias y colegios. Recientemente, monjas carmelitas formularon denuncia contra el arzobispo de Salta, por violencia de género (conf. Gabriela Origlia, *La Nación*, 20-4-22).



- ALIGHIERI, Dante: "Divina comedia", Cátedra, Madrid, 1999.
- SARMIENTO, Domingo F.: 1) "Facundo. Civilización y barbarie", Estudio Preliminar Rogelio Demarchi, Edicol, Buenos Aires, 2006; y 2) "Conflicto y armonías de las razas en América", Estudio Preliminar David Solodkow, Terramar, Buenos Aires, 2011.
- SARMIENTO-ALBERDI: "Constitución y política", Prólogo de Natalio R. Botana, Hydra, Buenos Aires, 2012.
- TERÁN, Oscar: "Escritos de Juan Bautista Alberdi. El redactor de la Ley", UNQ, Buenos Aires, 1996.
- BOSCH, Beatriz: "Urquiza y su tiempo: La Organización Nacional", CEAL, HTA, 21, Buenos Aires, 1984.
- SPOTA, Alberto Antonio: 1) "Lo Político, lo Jurídico, el Derecho y el Poder Constituyente", Plus Ultra, Buenos Aires, 1975; y 2) "Colisión de Intereses jurídicos en el Consejo de la Magistratura...", ANCMYP, 1996.
- ROMERO, José Luis: 1) "Las ideas políticas en Argentina", FCE, Buenos Aires, 1956; y 2) "La Experiencia Argentina y otros ensayos", Editorial de Belgrano, 1980.
- ROMERO, Luis Alberto: "Breve Historia Contemporánea de la Argentina, 1916-2010", FCE, Buenos Aires, 2012.
- SIERRA, Julio A.: "Fusilados...", Sudamericana, Buenos Aires, 2008.
- CASSÉ, Horacio: "El País sin Rostro", nueve9ediciones, Córdoba (RA), 2008.
- VVAA.: "Explicar la Argentina...", Edición de Jorge Lafforgue, Taurus, Buenos Aires, 2009.
- SHUMWAY, Nicolás: "La invención de la Argentina...", Emecé, Buenos Aires, 1993.
- DIDEROT, Denis: "Tratado de la barbarie de los pueblos civilizados", Pasado&Presente, Barcelona, 2011.
- CAMUS, Albert: "El hombre rebelde", Alianza, Madrid, 2001.
- FERRAJOLI, Luigi: "Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional", Trotta, Madrid, 2011.
- MARTINEZ ESTRADA, Ezequiel: 1) "Radiografía de La Pampa", Losada, Buenos Aires, 1961; y 2) "Sarmiento. Meditaciones sarmientinas. Los invariantes históricos en el *Facundo*", Beatriz Viterbo, Buenos Aires, 2001.
- ORGAMBIDE, Pedro: "Un puritano en el burdel...", Ameghino, Rosario (RA), 1997.



- CHÁVEZ, Fermín: “Civilización y Barbarie en la Historia de la Cultura Argentina”, Theoría, Buenos Aires, 1965.
- RIVERA, Andrés: “El farmer”, Suma de Letras, Buenos Aires, 2002.
- FAYT, Carlos S.: “El Fenómeno Peronista” (título de la tapa; en el contenido interior figura como “Naturaleza del Peronismo”), Aportes, N° 1, Revista de Estudios Latinoamericanos, julio 1966.
- NINO, Carlos S.: “Un país al margen de la ley...”, Emecé, Buenos Aires, 1992.
- NIETZSCHE, Friedrich: “La genealogía de la moral”, Alianza, Madrid, 1998.
- CATANZARO ROMÁN, G. Mariana: “Relaciones entre Iglesia y Estado argentino: un análisis desde la perspectiva de los Derechos Humanos”, Tesis doctoral de Derechos Humanos, Madrid, Universidad Carlos III, Programa en Derechos Fundamentales, Getafe, 2016.
- SEBRELI, Juan José: “Dios en el laberinto...”, Buenos Aires, 2017.
- DI STEFANO, Roberto: “El Púlpito y la Plaza...”, Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 2004.
- BASTIAT, Frédéric: “La Ley”, Alianza, Madrid, 2005.
- COLOMER VIADEL, Antonio: “Constitución, Estado y Democracia en el Siglo XXI”, UPV, Valencia, 2006.
- PRIETO SANCHÍS, Luis: “Justicia constitucional y derechos fundamentales”, Trotta, Madrid, 2003.
- VVAA.: “Neoconstitucionalismo (s)”, Edición de Miguel Carbonell, Trotta, Madrid, 2003.
- WEBER, David J.: “Bárbaros...”, Crítica, Barcelona, 2007.
- ZANATTA, Loris: “El Populismo Jesuita...”, Edhasa, Buenos Aires, 2021.
- OTEIZA, Eduardo: “La Corte Suprema...”, LEP, La Plata, 1994.
- BELLONE, Liliana: “Los consejos del Martín Fierro y los del viejo Vizcacha en la sociedad argentina”, *Página 12*, 11-11-2020.
- GARAY, Alberto F.: “El precedente judicial en la Corte Suprema”, Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, Año 2, N° 1 y 2, abril 1997.
- REPORTAJE: de Jorge Fontevecchia al Presidente de la Corte Suprema, Dr. Horacio D. Rosatti, *Perfil*, 12-12-2021.
- HERNÁNDEZ, Antonio María/ZOVATO, Daniel/MORA Y ARAUJO, Manuel: 1) “Argentina: una sociedad anómica”, Primera encuesta de cultura constitucional, UNAM, México, 2005; 2) AMH/dz/FIDANZA, Eduardo: Ídem, Segunda encuesta...;



- y 3) AMH/VALADÉS, Diego (Coords.): “La Constitución y el combate a la corrupción”, UNAM, México, 2022.
- BULLORINI, Jazmín: “Magistratura: antecedentes y “trampas” en la elección de los consejeros parlamentarios”, *Clarín*, 22-4-2022.
 - PAGNI, Carlos: 1) “Un país al margen de la ley”, *La Nación*, 19-4-2022; y 2) “Cristina y un salto ornamental para escapar a su propia trampa”, 21-4-22.
 - SAGÜÉS, Néstor P.: “¿Puede la Corte Suprema resucitar leyes derogadas?”, *La Nación*, 21-4-2022.
 - MANILI, Pablo Luis: “El control de constitucionalidad de oficio”, *La Ley*, 19-4-2022.
 - MENDELEVICH, Pablo: “El Papa y los pecados periodísticos”, *La Nación*, 20-4-2022.
 - VVAA.: “Enrique Santos Discépolo. El poeta del cambalache”, Aguilar, Buenos Aires, 2006.
 - PAGDEN, Anthony: “El imperialismo español y la imaginación política...”, Planeta, Barcelona, 1991.
 - GOÑI, Uki: “La auténtica Odessa”, Paidós, Buenos Aires, 2002.
 - VERBITSKY, Horacio: 1) “Robo para la Corona...”, Planeta, Buenos Aires, 1992; y 2) “Hacer la Corte...”, Planeta, Buenos Aires, 1993.
 - SAN MARTINO DE DROMI, Ma. Laura: “Documentos Constitucionales Argentinos”, ECA, Buenos Aires, 1994 (impreso en España).